

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA POSTULAR LA CANDIDATURA EN LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA DENOMINARSE “FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO”, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

1. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO¹. El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23², publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

2. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECampañas, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con clave

¹ Documento para consulta en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf>

² El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, el día 23 del mes citado, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a la fecha en que concluya el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Jalisco.

alfanumérica INE/CG439/2023³, mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023–2024.

3. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023–2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023⁴, por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023–2024.

4. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023–2024. El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023⁵, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

5. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El uno de noviembre, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023⁶, el Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

³ El acuerdo puede ser consultado en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17-Gaceta.pdf>

⁴ El acuerdo puede consultarse en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-Gaceta.pdf>

⁵ El documento puede ser consultado en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>

⁶ El acuerdo puede ser consultado en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf>

6. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El dos de noviembre, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”⁷, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, mismas que se llevarán a cabo el domingo dos de junio de dos mil veinticuatro.

7. PRESENTACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA. El cinco de noviembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por Diana Araceli González Martínez, presidenta del Comité Directivo Estatal y Raymundo Bolaños Azócar, coordinador general jurídico del Comité Ejecutivo Nacional por el Partido Acción Nacional; Laura Lorena Haro Ramírez, presidenta del Comité Directivo Estatal por el Partido Revolucionario Institucional; José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras, en su calidad de presidente y secretaria, respectivamente, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática; documento que fue registrado con el número de folio 1738 y mediante el cual solicitan el registro del convenio de la coalición “Frente X Jalisco”, para postular persona candidata en la elección de gubernatura del Estado de Jalisco.

8. REQUERIMIENTO. El ocho de noviembre, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto dictó acuerdo mediante el cual se requirió a los partidos políticos solicitantes, por diversas omisiones en la documentación necesaria para resolver respecto de la solicitud de registro del convenio de coalición.

El nueve de noviembre, mediante oficios números 2612/2023, 2613/2023 y 2614/2023, se notificó el acuerdo referido a los partidos políticos firmantes de la solicitud.

9. CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO. El diez de noviembre, mediante escrito signado por José Antonio de la Torre Bravo, representante jurídico de la coalición “Frente X Jalisco”, Álvaro Martínez García y Octavio Raziel Ramírez Osorio, representantes propietarios ante el Consejo General, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, el cual fue registrado en la Oficialía de Partes de este

⁷ El documento puede ser consultado en:

<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper23110111000.pdf>

Instituto con el número de folio 1812; y con el cual se dio cumplimiento al requerimiento mencionado en el párrafo anterior.

10. APROBACIÓN DEL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA CANDIDATA AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADA “FRENTE X JALISCO”, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023–2024. El catorce de noviembre, en la vigésima sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-084/2023⁸, el registro del convenio de coalición para la elección de la persona candidata al cargo de gubernatura del Estado de Jalisco, denominada “Frente X Jalisco”, que presentaron los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

11. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE JALISCO, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DENOMINADA “FRENTE X JALISCO” EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023–2024. El treinta y uno de enero, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes virtual de este Instituto, registrado con folio 13774, signado por José Antonio de la Torre Bravo en su carácter de representante jurídico de la coalición, se solicitó la modificación de la cláusula TERCERA del convenio de coalición referido en el párrafo que antecede, únicamente para el efecto de cambiar su denominación; habiendo adjuntado la adenda al convenio de coalición suscrito por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la postulación de la candidatura a la gubernatura del estado de Jalisco, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024

⁸ El acuerdo puede consultarse en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-14/8iepc-acg-084-2023.pdf>

El uno de febrero, por conducto de la Oficialía de Partes virtual de este Instituto, se presentó en alcance al documento señalado en el párrafo anterior, el diverso oficio IEPC/FCXJ-No.004/2024 suscrito por el representante jurídico de la coalición, José Antonio de la Torre Bravo, mismo que fue registrado con el folio 13781, y al que adjuntó un anexo identificado como providencias No. SG/090/2023.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y, 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que entre sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento del código de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En el caso particular, el Consejo General tiene la atribución de resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 134, párrafo 1, fracción VII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. En el estado de Jalisco se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.
- b) Para gubernatura, cada seis años.
- c) Para munícipes, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a los integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, durante el año dos mil veinticuatro, se realizarán elecciones ordinarias en la entidad para elegir al titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y los integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en el estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria aprobada por el Consejo General.

IV. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Los partidos políticos estatales o nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales para diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, gubernatura y municipales, lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 36 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

V. DE LAS COALICIONES. Las coaliciones de los partidos políticos se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Ahora bien, los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones locales para gubernatura del estado, diputaciones de mayoría relativa y municipales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, para lo cual deberán celebrar y registrar el convenio de la coalición correspondiente en los términos que señalan los artículos 85, párrafo 2 y 87, párrafos 2 y 7 de la legislación general en cita.

VI. DE LA APROBACIÓN DEL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA CANDIDATA AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADA “FRENTE X JALISCO”, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. Como se estableció en el antecedente 10 de este acuerdo, el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-084/2023, el Consejo General aprobó el registro del convenio de coalición para la elección de la persona candidata al cargo de gubernatura del estado de Jalisco, denominada “Frente X Jalisco”, presentada por los partidos políticos nacionales de Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

VII. DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE JALISCO, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN

DEMOCRÁTICA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. Como se mencionó en el antecedente 11 de este acuerdo, el treinta y uno de enero del año en curso, el representante jurídico de la Coalición “Frente X Jalisco”, solicitó la modificación del convenio referido en el considerando que antecede, únicamente para el efecto de cambiar su denominación.

Así las cosas, el artículo 279 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral dice lo siguiente:

“Artículo 279.

- 1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.*
- 2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.*
- 3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.*
- 4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.”*

En este sentido, tal como lo determina el artículo 279, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, previamente citado, el convenio de coalición podrá ser modificado desde su aprobación por el Consejo General de este Instituto, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas; siendo este plazo el que se regula en los artículos 240, párrafo 1, fracción I y párrafo 2; y, 707, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, en correlación con lo establecido en el “Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrentes 2023-2024” a que hace referencia el antecedente 4 de este acuerdo, que, para el caso de registro de candidaturas a la gubernatura, comenzó el día cinco de febrero del año en curso.

En este orden de ideas, la solicitud de modificación del convenio de coalición fue presentada los días treinta y uno de enero y primero de febrero, fechas en las que no había iniciado el periodo de registro de candidaturas, por lo anterior, se determina que los partidos coaligados presentaron en tiempo y forma la modificación del convenio de coalición, para cambiar la denominación originalmente aprobada.

Ahora bien, resulta necesario además que se acompañen los documentos a que hace referencia el artículo 276, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, que a la letra señala:

“Artículo 276.

1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaría o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;

b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;

c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:

I. Participar en la coalición respectiva;

II. La plataforma electoral, y

III. Postular y registrar, como coalición, las candidaturas a los puestos de elección popular.

d) Plataforma Electoral de la coalición, y en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;

b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo

convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y

c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

(...)”

Así mismo, se presentó la documentación referida en el diverso artículo 279, numeral 3 del Reglamento de Elecciones; documentación que se encuentra en poder de este Instituto Electoral, al haber sido acompañada en el escrito de solicitud de registro del convenio de coalición (folio 1738), así como en el escrito en el que se solicita la modificación de dicho convenio (folio 13774) y del presentado en alcance al anterior (folio 13781).

De igual forma, al escrito de solicitud de modificación se acompaña el documento denominado “Adenda al Convenio de la Coalición Electoral que suscriben los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática” signado por la presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, Diana Araceli González Martínez, por Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y, José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras, presidente y secretaria, respectivamente, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, del que se advierte la aprobación de modificación del convenio de coalición por lo que ve únicamente a la CLÁUSULA TERCERA, relativa a la denominación de la referida coalición, para quedar como “Fuerza y Corazón por Jalisco”.

Así las cosas, como se señaló en el párrafo segundo del antecedente 11, en alcance al indicado en el párrafo anterior, se presentó el diverso oficio IEPC/FCXJ-No.004/2024 con el anexo identificado como providencias No. SG/090/2023, con número de folio 13781, por el que la representación del Comité Ejecutivo Nacional del partido político Acción Nacional, autoriza a la Presidenta del Comité Directivo Estatal, Diana Araceli González Martínez, para que efectúe y registre la modificación consistente en la denominación del convenio de coalición para la gubernatura del estado de Jalisco.

Lo anterior, resulta necesario toda vez que del convenio de coalición registrado con número de folio 1738, se advierte que las modificaciones a este son facultad de los integrantes del órgano de gobierno, esto es, las presidencias del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.

La facultad mencionada en el párrafo que antecede está contenida en la cláusula décima séptima en correlación con la décima cuarta⁹, que estipulan en lo que interesa, lo siguiente:

“DÉCIMA SÉPTIMA. Modificaciones al Convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio de la Coalición, se hará con el consentimiento de la totalidad de los integrantes del Órgano de Gobierno de la Coalición”.

(...)

“DÉCIMA CUARTA. Del Órgano de Gobierno.

“LAS PARTES” acuerdan la integración de un Órgano de Gobierno para la administración de actos derivados del presente Convenio de Coalición, designando para su integración al presidente de Comité Ejecutivo Nacional del PAN, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI y el Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD”.

(...)

Finalmente, en el caso, la modificación solicitada por los partidos coaligados no se trata de un cambio de la modalidad que fue registrada por este órgano colegiado, sino a un cambio en la denominación de la coalición.

En consecuencia, al haber cumplido con lo estipulado en el numeral 279 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral transcrito en párrafos precedentes, es que este Consejo General, deberá aprobar el cambio de denominación de la coalición “Frente X Jalisco”, para denominarse como “Fuerza y Corazón por Jalisco”.

⁹ El contenido íntegro de dichas cláusulas se puede verificar en el convenio de coalición que se acompaña al acuerdo identificado como IEPC-ACG-084/2023, páginas 55-56, y 57-58, para consulta en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-14/8iepc-acg-084-2023.pdf>

VIII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, mediante correo electrónico.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la cláusula TERCERA del convenio de coalición para la postulación de la candidatura a la gubernatura del estado de Jalisco, presentado por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en consecuencia, la denominación de la coalición es: “Fuerza y Corazón por Jalisco”.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, para que realice los cambios conducentes al registro del convenio de coalición materia del presente acuerdo, en el libro correspondiente.

TERCERO. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante correo electrónico, en términos del considerando VIII del presente acuerdo.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando VIII del presente acuerdo.

Guadalajara, Jalisco; a 6 de febrero de 2024

Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”

	IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
	SECUENCIA DE DOCUMENTO	44157970
	SELLO DIGITAL	65c420c20fec6b9b076d4442
	ESTAMPILLADO	2024-02-07T18:18:17.000-0600
FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX	
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDQxNTc5NzB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpbZW1wbz0zQThFRtMwNEI1QjdENUMzNzczRjl2MjZDRjk1MEFGMjZCMUM1RkY1RUM1NzVCQjY2MTRBNEU5MzA1N0JEQTJCLCBOW1lcm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI3MTC1NzM5LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwMjA4MDAxODE3Wg==	
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/BDF7F3F082FA909893E24A7DCDE32BF0	

	IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
	SECUENCIA DE DOCUMENTO	44158017
	SELLO DIGITAL	65c4217e0fec6b9b076d4471
	ESTAMPILLADO	2024-02-07T18:21:26.000-0600
FIRMANTE	PAULA RAMIREZ H•HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX	
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDQxNTgwMTd8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpbZW1wbz05RTA2RUVFNTNGMDE4MDBFM0NBRDICNDIzOTdEQTkxMUI2Rjg4MTcyQ0FDRjgwMTJDQjAyNTgzM0ZFM0ZEQ0NDLCBOW1lcm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI3MTC1Nzg2LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwMjA4MDAyMTI2Wg==	
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/92142E81F0AF9B60A4A0394821D10EB5	

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **sexta sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **6 de febrero de 2024**, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Claudia Alejandra Vargas Bautista, Brenda Judith Serafín Morfín y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”

	IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0004
	SECUENCIA DE DOCUMENTO	44157982
	SELLO DIGITAL	65c420e10fec6b9b076d444e
	ESTAMPILLADO	2024-02-07T18:18:48.000-0600
FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX	
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDQxNTc5ODJ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbxXBhIFRpbZW1wbz03Q0U0NjUwNDIxNTU4MUMzOUZCODNDQzQ4RTc0NjUyMjBBM0JFNjExRjI4QzU3MjA4RjNGMjMxNkFDRTNERjNGLCBObW1lcm8gU2VjdWVwY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI3MTc1NzUxLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwMjA4MDAxODQ4Wg==	
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/9C6442BBB4FB4A91BDA3FB8BE01F05FF	

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

FOLIO: 13774

GENERALES

PRESENTA	CORTÉS BRISEÑO, MAYRA ELIZABETH
TRAMITE	OFICIO
COMENTARIOS	OFICIO IEPC/FCXJ-No.003/2024 ADENDA CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PAN,PRI Y PRD. ANEXO ADENDA
FECHA REGISTRO	2024-01-31 20:10:31

DOCUMENTOS

DOCUMENTO	HASH
1706753226.pdf	b1c922823e3c4756156db8c9cba2f642d5573670
1706753287.pdf	0e80dbba6c374cc2e18b12603dc365407c7d11f8

CADENA ORIGINAL: 13774|OFICIO|2024-01-31 20:10:31|b1c922823e3c4756156db8c9cba2f642d5573670|0e80dbba6c374cc2e18b12603dc365407c7d11f8

FIRMA ELECTRÓNICA CORTÉS BRISEÑO, MAYRA ELIZABETH

m64drUvVkGd5VWB3Gf70vEe01bS6a0R7oLIktJV53vrpqeMnH8DpAN9Mz5UhyVKFZnpdF+NihioVxZriV6iD3GbgsVbIp0t0s255sktiZzUFu9LOb4nFxdHTU7nM528AIq1JWdSFxf/wpSzV9c5tpABCabIUvmFdXLHmC46zp/kOxYJGIXb3JC/Oylhvi5ZUIG+lqoJah1kegpkAZG5cdVSPNEuFR+r8Dn/EnHbdBMNwWFHIYcfZpjM8MSeK4SwV+PF8XuEpjQ3dlHu7WLh4Cn9nHofV9VASHVtWO3SnInhCZBJG8pcQiYvmMwzyfzUWtr9/xpf+08N8v/cQSF4mVg==

CORTÉS BRISEÑO, MAYRA ELIZABETH

FIRMA ELECTRÓNICA IEPC:

I/vT+K5ODSvMXauKug8V9k8EmaJvS2bxYYeb6ACh69OfDO52ughTS/rW64zG6QEr1u0ya1STOW1+8PtLfX6s9kf/6gc/aJE8alh7Uf/67Y29uxpzF9uOPwdeKwlnmGUVCgjLIVxpAo/ayrgXcXdAl4uiCMt0zDBQJGpbsPMvfVeJ/Fr/7nTtpoV1gfOP8XrihpIdykG4wFG3AsKmnDSV4D2rjB7s1Ig/HrJFHc33QmFCnLio0m7e6LKGVI3yYHI3xsMzN1PkF+emxPFh1G+4YTgKxW+axIkx85funTdSMvVLuXCHJYTnyHZs0BdId/ZRzAayosQF9Jx+6xCMAeqEESQ==

Este documento es una representación impresa de un accuse digital emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a través de su oficina de Oficialía de Partes.

Parque de las Estrellas #2764 Col. Jardines del Bosque Centro Guadalajara, Jal. 44520 Tel. 33 4445
8450



Oficio: IEPC/FCXJ-No.003/2024

Asunto: ADENDA AL CONVENIO DE
COALICIÓN ELECTORAL PAN, PRI Y PRD

MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA

Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Jalisco

P R E S E N T E

Por medio del presente, envío un cordial saludo, hago de su conocimiento que, con fecha del 31 de enero de la presente anualidad, se presenta el ADENDA AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL que suscriben los Partido Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y De La Revolución Democrática presentado el día 5 cinco de noviembre del año 2023, con el fin de postular y registrar a la persona a la titularidad para la gubernatura del estado de Jalisco para el periodo 2024-2030, para contender en el proceso electoral local ordinario 2023-2024; y aprobado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante el Acuerdo IEPC-ACG-084/2023 con fecha del 14 de noviembre del 2023.

Por lo anterior, y como lo suscribe el propio documento de adenda, cumpliendo con la normatividad aplicable solicito se actualice la Denominación al Convenio de Coalición Electoral entre los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática a participar en el proceso electoral local Constitucional 2023-2024, bajo el nombre: **"FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO"**, y se me reconozca la personalidad de Representante Jurídico de la Coalición bajo el mismo nombre, como lo señala en la cláusula DECIMA QUINTA del convenio mencionado, y la acreditación como Representante Propietario mediante el oficio PRE/CDE No.326/2021 con fecha del 02 de noviembre del 2021; y en lo sucesivo lo referente al convenio para suscribir el registro, sustituciones y subsanar errores u omisiones de las Candidaturas a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Municipales por la Coalición **"FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO"**.

Se extiende el presente, para los fines legales correspondientes; agradeciendo de antemano la atención al presente.

Guadalajara, Jalisco a la fecha de su presentación

Atentamente

Dr. José Antonio De La Torre Bravo

Representante Jurídico de la Coalición

"FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO"



Adenda al Convenio de Coalición Electoral que suscriben los partidos políticos **ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, representados en este acto por el **Partido Acción Nacional: DIANA ARACELI GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Presidenta del Comité Directivo Estatal del PAN en el Estado de Jalisco; Por el **Partido Revolucionario Institucional: RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS** en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI; y Por el **Partido de la Revolución Democrática JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA Y ADRIANA DÍAZ CONTRERAS**, en su calidad de Presidente y Secretaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD; a quienes en lo sucesivo se les denominará de manera individual **"PAN"**, **"PRI"** y **"PRD"** y actuando en forma conjunta como **"LAS PARTES"**; a efecto de postular y registrar **LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:**

CONSIDERACIONES

1. Con fecha cinco de noviembre del presente año 2023, se presentó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco el Convenio de Coalición que celebran los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular y registrar a la persona candidata a la titularidad para la gubernatura del estado de Jalisco para el periodo 2024-2030, para contender en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
2. Dicho convenio fue aprobado ya por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante la vigésima sesión extraordinaria del organismo, celebrada el día 14 de noviembre del 2023, mediante acuerdo de clave alfanumérica IEPC-ACG-084/2023.
3. Es voluntad de los partidos políticos integrantes de la coalición de cuyo registro fue solicitado y validado por la autoridad electoral local tal y como se describe en el punto antecedente, para contender en la modalidad de coalición electoral en la que se elegirá a la persona titular la gubernatura del estado de Jalisco, para contender en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, el realizar la presente modificación al documento suscrito, de conformidad con la normatividad aplicable y en los términos que a continuación se describen

Las y los representantes legales de los partidos políticos signatarios del presente documento manifestamos y exponemos las **modificaciones** a la **CLÁSULA TERCERA** del Convenio de Coalición suscrito para quedar como sigue:



TERCERA: Denominación de la Coalición.

La Coalición participará en el Proceso Electoral Local Constitucional 2023-2024, bajo el nombre:
"FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO".



Leído que fue por las partes la presente ADENDA el Convenio firman los que en él intervienen a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DIANA ARACELI GONZÁLEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

FIRMA CORRESPONDIENTE A LA ADENDA AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA POSTULAR LA CANDIDATURA EN LA ELECCIÓN A GUBERNATURA DEL ESTADO DE JALISCO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONSTITUCIONAL 2023-2024.



POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

FIRMA CORRESPONDIENTE A LA ADENDA AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA POSTULAR LA CANDIDATURA EN LA ELECCIÓN A GUBERNATURA DEL ESTADO DE JALISCO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONSTITUCIONAL 2023-2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

FOLIO: 13781



GENERALES

PRESENTA	RAMIREZ TOSCANO, MIGUEL ANGEL
TRAMITE	OFICIO
COMENTARIOS	En alcance al oficio IEPC/FCXJ-No.003/2024, enviado el día 31 de enero del presente año. Se anexan las providencias del Partido Acción Nacional.
FECHA REGISTRO	2024-02-01 12:37:08

DOCUMENTOS

DOCUMENTO	HASH
1706812528.pdf	30e48ed05d486a9cd46e841823cbee132096df18
1706812545.pdf	b4ef843881074431ff8f424f40af447a3a0bad65

CADENA ORIGINAL: 13781|OFICIO|2024-02-01 12:37:08|30e48ed05d486a9cd46e841823cbee132096df18|b4ef843881074431ff8f424f40af447a3a0bad65

FIRMA ELECTRÓNICA RAMIREZ TOSCANO, MIGUEL ANGEL

n70GXbf9Pp4F8LdpgWBKV1FtjbQjG2fubJ3X3vjs3PE5eHzDtg5XW1dxBMEIJgpLq81nkeiK1jedAVWBYQIY3S7RLR5WdxXheRMqcUuEb9Ync8NIjNadaHM43OiZdYjDIXxmWjwT7Fzk94jiGR2UO220CYd81QU6gDkINIr8ylVVv3UjBgILzKjY8xv9m8Fvivv8S2yq2fRZKbKdSJTPmkzRZMFJk3gXQDbaxBq/hq4hKw4q0ipUQ3AHXg5Pk1IDIsq8n5I1c00mjoigC4guMzWLPiSdCGpWr8SvDQYRtJIjvcAiTeVnlFcxrm56PTJKEIbH6aBfmruw7fI2EFBA==

RAMIREZ TOSCANO, MIGUEL ANGEL

FIRMA ELECTRÓNICA IEPC:

5z6jdbqWPGXNZu6IqNqunVXE+BZ3PwgLSMGVRbuWODD8uAJ8uHcVi4H/xSZ5VmvrghKh6dUYsWTBhm7I9IXyyfII5IWN0joXtyfSE/8dWgQd1LITQletNBxy8XdESEIs//Rm6aGIHrjxr8qUYB+3S9uRG/JUIKFO1CkrRcX4xEQIf+pe5pSGWTYRQifd//+L7xyGw37tE+GAoVhpcnNjQS6M0qQLZeFJt/jwHZX8FmzNGfBkX4XNFcYFQ+cKpqQfrQeX1o2lkfrFNCzP7gYpv9OcBdDBD1ds40mFzvTVQTDF+q8CMFo7pQKCbxYYe+wkbVhHqTReWKNpp0rsLt+91hw==

Este documento es una representación impresa de un accuse digital emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a través de su oficina de Oficialía de Partes.

Parque de las Estrellas #2764 Col. Jardines del Bosque Centro Guadalajara, Jal. 44520 Tel. 33 4445
8450



Oficio: IEPC/FCXJ-No.004/2024

Mtra. Paula Ramírez Höhne
Consejera Presidenta

C.C.P Mtro. Christian Flores Garza
Secretario Ejecutivo

Reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para en alcance al oficio IEPC/FCXJ-No.003/2024, enviado de manera electrónica ante este instituto electoral, el día 31 de enero del presente año, se me tenga a manera de oficio en alcance del ya descrito, anexando providencias No. SG/090/2023, emitidas por la Secretaría General en el que se autoriza la modificación de la denominación del convenio de coalición electoral.

Sin más que agregar al presente, me despido quedando a sus órdenes, en relación al presente.

Dr. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO

Representante de Jurídico de la Coalición

"FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO"



Acción
por México

CÉDULA

Siendo las 20:30 horas del día 08 de diciembre de 2023, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTA NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL CELEBRADO EN EL ESTADO DE JALISCO PARA LA GUBERNATURA, SUSCRITO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/090/2023**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Noemí B. Luna A.

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



**Acción
por México**

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2023

SG/090/2023

C. DIANA ARACELI GONZÁLEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO.

Presente.

En mi calidad de Secretaria General en Funciones de Presidenta Nacional, de acuerdo al artículo 59, numeral 2, de los Estatutos Generales, y con la atribución conferida por artículo 58, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que he tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
2. El 20 de julio de 2023, fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Acuerdo por el que se aprueba el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024, con clave de identificación **INE/CG446/2023**.
3. El 18 de septiembre de 2023, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana mediante Acuerdo **IEPC/ACG060/2023** mediante el cual se aprobó el calendario integral del proceso electoral local concurrente 2023-2024, para la renovación de la Gubernatura, ayuntamientos y las diputaciones locales, todas del Estado

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



**Acción
por México**

Libre y Soberano de Jalisco, en la jornada electoral local del dos de junio de dos mil veinticuatro.

4. El cinco de noviembre próximo pasado, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y De la Revolución Democrática, suscribieron y registraron ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Convenio de Coalición a la Gubernatura del Estado de Jalisco, a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, bajo dicha figura jurídica.
5. Con fecha catorce de noviembre de 2023, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante Acuerdo identificado como **IEPC-ACG-084/2023**, el Consejo General resolvió aprobar el registro del Convenio de Coalición para la elección de la persona candidata al cargo de Gubernatura del Estado de Jalisco, denominada **"Frente X Jalisco"**, que presentaron los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023 – 2024.
6. Mediante escrito de fecha 06 de diciembre de 2023, la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Estado de Jalisco, solicitó la modificación a la denominación al convenio de coalición establecido en la cláusula **Tercera** del Convenio aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
7. Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, es competente para acordar la colaboración del Partido Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones en términos del artículo 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como autorizar los acuerdos de Coaliciones, Alianzas o Candidaturas Comunes, que se propongan en los ámbitos estatales y municipales, para los procesos electorales locales, de conformidad con el artículo 38, apartado 1, fracción III, de la norma estatutaria antes citada. Por tanto, esta autoridad partidista

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





**Acción
por México**

cuenta con la facultad para aprobar cualquier modificación que se realice a los convenios de coalición debidamente aprobados por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del período de registro de candidatos, en términos de lo dispuesto por el artículo 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 41, base I, de la propia Carta Magna, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y Ediles de los Ayuntamientos.

TERCERO. El artículo 226, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

CUARTO. Por otra parte, la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



**Acción
por México**

"Artículo 23

1. Son derechos de los partidos políticos:

f) Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;

"Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

"Artículo 87 ...

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



**Acción
por México**

... 2. Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa y los titulares de los órganos políticoadministrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal..."

"Artículo 91. El convenio de coalición contendrá en todos los casos:

... d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes..."

"Artículo 92.

1. La solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. Durante las ausencias del presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el secretario ejecutivo del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive.

2. El presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, integrará el expediente e informará al Consejo General.

3. El Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.

4. Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto o el Organismo Público Local, según la elección que lo motive, dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según corresponda."

(Énfasis añadido)

QUINTO. El Código Electoral del Estado de Jalisco dispone lo siguiente:

"Artículo 36.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



**Acción
por México**

1. Los partidos políticos estatales o nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales para Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador y Muncípes en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, este Código y demás ordenamientos aplicables. (...)

(Énfasis añadido)

SEXTO. El pasado 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, de donde se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanas y ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:

- a) El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad;

- b) La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común;

- c) El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la Nación; y,

- d) La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia. (Artículo 1)

- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos y todas las mexicanas, la difusión de sus principios, programas y plataformas, la actividad cívico-política organizada y permanente, la educación socio-política de sus militantes, la garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2)

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



**Acción
por México**

SÉPTIMO. El artículo 3 de los Estatutos del Partido, dispone que, para la prosecución de los objetivos de Acción Nacional, se podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas, candidatos o candidatas con finalidades compatibles con las del Partido.

OCTAVO. El artículo 38, apartado 1, fracción III de los Estatutos Generales; así como el numeral 40, inciso c) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, ambos del Partido Acción Nacional, disponen lo siguiente:

ESTATUTOS GENERALES

"Artículo 38

1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

... III. Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes..."

Reglamento de Órganos Estatales y Municipales

"...Artículo 40. La Comisión Permanente Estatal además de las facultades señaladas en el artículo 68 de los Estatutos, tendrá las siguientes atribuciones:

c) Suscribir convenios de coalición, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional..."

(Énfasis añadido)

NOVENO. Que el artículo 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que:

"Artículo 279. 1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.

3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL."

(Énfasis Añadido)

De conformidad con lo anterior, es inconcuso que las Comisiones Permanentes Nacional y Estatal, esta última del Estado de Jalisco, ambas del Partido Acción Nacional, se encuentran facultadas para aprobar y suscribir convenios de coalición, así como para modificarlos en su caso, para el proceso electoral local 2023-2024.

DÉCIMO. Que el 18 de septiembre de 2023, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana mediante Acuerdo **IEPC/ACG060/2023** mediante el cual se aprobó el calendario integral del proceso electoral local concurrente 2023-2024, para la renovación de la Gubernatura, ayuntamientos y las diputaciones locales, todas del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en la jornada electoral local del dos de junio de dos mil veinticuatro.

DÉCIMO PRIMERO. Con fecha 14 de noviembre del 2023, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante Acuerdo identificado como **IEPC-ACG-084/2023**, el Consejo General aprobó el registro del Convenio de Coalición para la elección de la persona candidata al cargo de la Gubernatura del Estado de Jalisco, denominada "**Frente X Jalisco**", que presentaron los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023 - 2024.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



**Acción
por México**

DÉCIMO SEGUNDO. La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, el 28 de octubre de 2023, acordó por unanimidad lo siguiente:

- *Se autoriza a la Presidencia del órgano en cuestión, pueda suscribir, modificar, y en su caso registrar el convenio de asociación electoral para la Gubernatura del Estado de Jalisco con otros partidos políticos diferentes a Morena y sus aliados, para la elección de la Gubernatura, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024.*

DÉCIMO TERCERO. Que la o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 58 La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...) j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

(...)

(Énfasis añadido)

Con base en ello, la solicitud de la Presidenta del Comité Directivo Estatal en el Estado de Jalisco, resultan factibles, en virtud de que cuenta con la totalidad de los requisitos estatutarios y reglamentarios establecidos por el Partido, aunado a la conveniencia que resulta para Acción Nacional al analizar y considerar las estrategias políticas y electorales en la Entidad.

Por ello, al ser valorada y analizada la propuesta recibida relativa a la modificación del Convenio de Coalición Electoral, respecto a la denominación de la Coalición que fuera debidamente registrado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, y tomando en consideración que:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



**Acción
por México**

1. La Comisión Permanente Nacional se encuentra facultada para autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales o municipales para los procesos electorales locales.

2. Dicha solicitud fue remitida a la Comisión Permanente Nacional a efecto de ser considerada y, en su caso aprobada. Con base a lo anterior, la solicitud de la Presidenta del Comité Directivo Estatal en el Estado de Jalisco, resulta factible, en virtud de que cuenta con la totalidad de los requisitos estatutarios y reglamentarios establecidos por el Partido, aunado a la conveniencia que resulta para Acción Nacional al analizar y considerar las estrategias políticas y electorales en la Entidad. En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues, tomando como referencia la normatividad electoral vigente, aunado al hecho de la imperiosa necesidad de establecer una modificación en la denominación del Convenio de Coalición celebrado por los institutos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por tal razón, esperar la próxima sesión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, causaría confusión en la denominación de la coalición en la participación de Acción Nacional en el proceso electoral local 2023-2024 del Estado de Jalisco, aunado al hecho de que las modificaciones al convenio pueden obedecer a las estrategias político-electorales que los partidos políticos coaligados puedan suscribir, para quedar de la siguiente manera:

DICE:

CLÁUSULA

TERCERA: Denominación de la Coalición

La Coalición participará en el proceso Electoral Local Constitucional 2023-2024, bajo el nombre: "FRENTE X JALISCO"

DEBE DECIR:

CLÁUSULA

TERCERA: Denominación de la Coalición

La Coalición participará en el proceso Electoral Local Constitucional 2023-2024, bajo el nombre: "FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO"

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



**Acción
por México**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General en funciones de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, fracción III de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y en atención a la solicitud realizada por la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, de fecha 06 de diciembre de 2023, se autoriza a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, para que efectúe y registre la modificación consistente en la denominación del Convenio de Coalición para la Gubernatura del Estado de Jalisco, suscrito por el Partido Acción Nacional con los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para el proceso electoral local 2023-2024 en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA. Comuníquese la presente determinación a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

TERCERA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

Noemí B. Luna A.

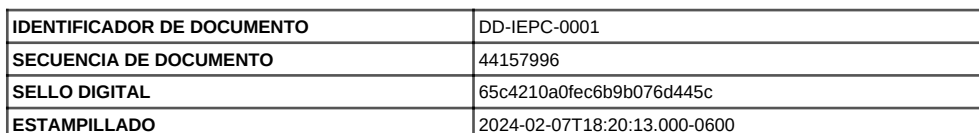
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

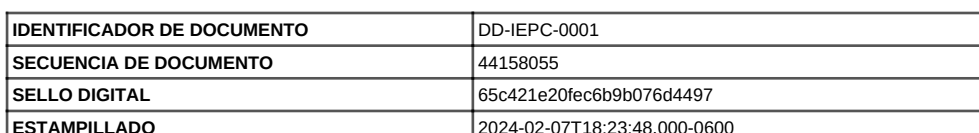
Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDQxNtC5OTZ8UG9saXrPy2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBfc3RhbXBhIFRpZW1wb20wRDAMkYzMDNFRDk1OTUxMzU0REEyOTFGRjQ4MDQ3NTE5RTEwMjNCMDE2MTI1OThtGNDzEzW9uUEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjA4MDAyMDEzWg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/1B2B70BCD767C4D26A75C3CC4C071ECD



FIRMANTE	PAULA RAMIREZ H-HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDQxNTgwNTV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEjESIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0zNTY2RUNCQzIzNDREMdyxQUVBRTUzOUeZQzhEREFFNzREMTc2Rk3REZGQjZDNjIDNz4QTZDNEQ4QTExQkQ3LzCBODw1cm8gU2VjdWVuy2lhlEvZdGFtcGEgVGllbXBvPTI3MTC1ODI0LCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTlwMjQwMjA4MDAyMzQ4Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/754B8339358DC7BAD20AB72B5FFEBE54

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitir prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPG-ACG-063-2023.